RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del centro de interpretación de la cultura dolménica, en dicha localidad. (2014062368)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del centro de interpretación de la cultura dolménica, en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2014.

La Secretaria General
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CULTURA DOLMÉNICA, EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D.ª Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA

D. Eusebio Batalla Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico, arqueológico (artículo 9.1.47 y artículo 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, en la localidad de Santiago de Alcántara (Cáceres).

En este sentido se están creando museos de identidad y centros de interpretación, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural , y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinares en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, trasmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

El Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica, se encuentra en el término municipal de Santiago de Alcántara (Cáceres). El edificio ha sido concebido imitando una estructura megalítica tipo "tholos". La misión fundamental del Centro de Interpretación es acercar el mundo megalítico en todas sus ramas (arte, ritual, construcción,...) a los visitantes, aprovechando la riqueza de manifestaciones megalíticas que existen en la comarca e invitando al visitante a conocerlas.

TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su

interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran en el mencionado Centro de Interpretación.

CUARTO. Que el titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 31 de enero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica", a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la gestión del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica son las siguientes:

- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de dos de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Apertura de las instalaciones en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de esta Dirección General.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos/centros de interpretación.

- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica.
- Enviar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la Memoria Anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio.
- Cualquier incidencia y/o modificación de las colecciones deberá ser notificado a la Dirección General de Patrimonio Cultural. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, aportando la cuantía de ocho mil euros (8.000,00 euros), en las siguientes anualidades:

— AÑO 2014:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13 08 272A 460.00. Proyecto: 200817002000500.

— AÑO 2015:

Importe: Cuatro mil euros (4.000,00 euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13 08 272A 460.00. Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas a cada ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr./a Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde/sa-Presidente/a, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de Diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de Diciembre del 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate Fdo.: Eusebio Batalla Gago

• • •